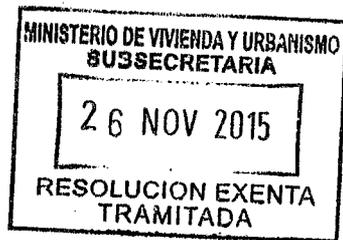

D.L.S.S./CAS/RSMG
Int. N° 1270/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 06 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 26 NOV. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 9235 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- El Ord. N° 70, de fecha 09 de abril de 2015, del Secretario Ejecutivo Programa Campamentos, en donde se autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 07 familias del Campamento Vista Hermosa;
- El Ord. N° 2153, de fecha 18 de junio de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 06 familias pertenecientes al Ex Campamento Vista Hermosa, según se indica en la tabla siguiente,

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	MARTÍNEZ	MILLALONCO	SANDRO ELISEO	15750087	2
2	GONZÁLEZ	MANSILLA	SANDRA MARIBEL	15749941	6
3	CABERO	CABERO	DEMECIO	4446593	0
4	ESPINOZA	GUTIÉRREZ	RAMÓN ARTURO	15287149	K
5	QUINTUY	HUENCHUCHEO	MÓNICA CECILIA	14087186	9
6	HIDALGO	OYARZÚN	CLAUDIA PAMELA	13823205	0



, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Los Lagos, los grupos familiares indicados en el Visto d) precedente, fueron parte del ex Campamento Vista Hermosa. Actualmente se encuentran residiendo en viviendas de material mixto en regular estado de conservación;
- b) Que, conforme se indica en el Ordinario citado en el Visto c) precedente, como parte de las estrategias de cierre del Ex Campamento Vista Hermosa, se solicitaron recursos para Gastos de Traslado Transitorio con el objeto de entregar una solución habitacional momentánea para los 06 grupos familiares indicados en el Visto d) precedente, recursos que fueron programados hasta el mes de diciembre del presente año.
- c) Que, según se indica en los informes sociales adjuntos al Oficio citado en el Visto d) precedente, las familias no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir un arriendo de manera particular, por lo que existe la posibilidad de un repoblamiento del Ex Campamento con posterioridad al mes de diciembre, fecha en que expiran los Gastos de Traslado Transitorio;
- d) Que las solicitudes de asignación directa fueron ingresados al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los siguiente números de Informe Final

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	N° INFORME FINAL
1	MARTÍNEZ	MILLALONCO	SANDRO ELISEO	15750087	2	5996
2	GONZÁLEZ	MANSILLA	SANDRA MARIBEL	15749941	6	5991
3	CABERO	CABERO	DEMECIO	4446593	0	5992
4	ESPIÑOZA	GUTIÉRREZ	RAMÓN ARTURO	15287149	K	5994
5	QUINTUY	HUENCHUCHEO	MÓNICA CECILIA	14087186	9	5989
6	HIDALGO	OYARZÚN	CLAUDIA PAMELA	13823205	0	5990

- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto d) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	MARTÍNEZ	MILLALONCO	SANDRO ELISEO	15750087	2
2	GONZÁLEZ	MANSILLA	SANDRA MARIBEL	15749941	6
3	CABERO	CABERO	DEMECIO	4446593	0
4	ESPIÑOZA	GUTIÉRREZ	RAMÓN ARTURO	15287149	K
5	QUINTUY	HUENCHUCHEO	MÓNICA CECILIA	14087186	9
6	HIDALGO	OYARZÚN	CLAUDIA PAMELA	13823205	0



2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese al Sr. Ramón Espinoza Gutiérrez de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **4.152 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Los Lagos, para el año 2015, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2,3 y 4 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO